

ARROYOMOLINOS

Anuncio

Transcurrido el plazo de quince días sin haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del expediente n.º 1/2008 de modificación de créditos por suplementos en el Presupuesto Municipal vigente aprobado en sesión de 4 de diciembre de 2008 siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

SUPLEMENTOS:

APLICACIÓN. PRESUPUEST.	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA.
4.21000	4.000,00	3.100,00	7.100,00
4.22600	27.900,00	8.100,00	36.000,00
4.21200	1.000,00	3.000,00	4.000,00
4.21900	1.500,00	1.000,00	2.500,00
4.22100	20.000,00	1.700,00	21.700,00
4.76000	8.500,00	5.400,00	13.900,00
4.60101	48.200,00	1.546,49	49.746,49
1.22700	8.800,00	1.000,00	9.800,00

RECURSOS A UTILIZAR

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior 24.846,49

Lo que se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyomolinos de la Vera a 29 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Serapio Mendoza Mateos.

7926

SIERRA DE FUENTES

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, ha quedado definitivamente aprobado la siguiente modificación de la Ordenanza del ICIO:

- El art. 4.º quedará redactado «El tipo de gravamen será del 3,5 % de la base imponible con un mínimo de 35 €».

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sierra de Fuentes a 20 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Antonio Luis Díez García.

8051

HOYOS

Anuncio

Queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Pleno del Ayuntamiento 29 de mayo de 2008, al no haberse presentado ninguna reclamación, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto completo de las ordenanzas modificadas, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo y estas ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá por: